

SECRETARIA DE SALUD



COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDA No.

RSCG-RODE-0507-002-057-0.005

508

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 278 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 288, 371, 376 y 376 bis de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3 fracción I (incisos g, h), V, VII, XI y XII, 4, 11 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado el 27 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos publicado el 1 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No de Solicitud

09330061780009

En respuesta a la prevención única de información número 09330007090279 se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe

Titular del Registro SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.
EJE 130 # 125
COL. ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI
78099 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

RFC S4G-970404-2R4 No Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento 03-FP-24-026-0001 N

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial KEERAT

Nombre Común del Ingrediente Activo (s) BRODIFACOSUM

Función RODENTICIDA Uso AGRICOLA
Presentación CUBOS PARAFINADOS Categoría Toxicológica LIGERAMENTE TOXICO (IV)

Fabricante del Ingrediente Activo INGLATERRA.- SYNGENTA LIMITED

Formulador/Maquilador INGLATERRA.- SYNGENTA LIMITED / GUATEMALA.- AGROINSUMOS, S.A. / PANAMA.- SYNGENTA, S.A. / HUNGRIA.- BABOLNA BIOENVIRONMENTAL CENTRE

Proveedor INGLATERRA.- SYNGENTA LIMITED / GUATEMALA.- AGROINSUMOS, S.A. / PANAMA.- SYNGENTA, S.A. / SUIZA.- SYNGENTA CROP PROTECTION AG AND SYNGENTA SUPPLY AG

Fecha de Expedición

26 ABR 2010

Fecha de Vencimiento

INDETERMINADA

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

telcans
NIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

ABG/FSP

19/03/2010

NO 10015





093300617B0009

528

Composición Porcentual:

Ingrediente (s) Activo (s)

Contenido

Rangos de Variación Autorizados

% en Peso

Equivalente de Ingrediente Activo

BRODIFACOUM

NOMINAL

0.005

0.05 g/Kg

3-[3-(4'-bromo[1,1'-difenil]-4-il)-1,2,3,4-tetrahidro-1-naftalenil]-4-hidroxi-2H-1-benzopirran-2-ona

MINIMO

0.005

MAXIMO

0.005

Ingrediente (s) Inerte (s)

AVENA, MAIZ, ADHERENTE y COLORANTE.

99.995

Uso Autorizado:

CONTROL DE ROEDORES EN AREAS AGRICOLAS. ***

Observaciones al Registro:

- 1. SE ADEPTA AL PRESENTE REGISTRO LOS MAPHETES Y FICHAS AUTOMÁTICAS DEL PROYECTO QUE DAN LUGAR AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA REGULARIA Y DE LA REGULATIVA CONVENIENTE QUE SE APLIQUEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD.
- 2. SE ADEPTA ADEPTA LA RENOVACION DEL REGISTRO DEL PROYECTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CUADRO OFICIAL DE LA FIDEHACCIÓN.
- 3. ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS O CUALQUIER DESVIACION DEL MANTENIMIENTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.
- 4. EN EL REGISTRO SANITARIO EN UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE TITULARIA Y SEGURIDAD EN EL QUE SE DECLARA PERUANO SE FUELENTE PARA SU COMERCIALIZACION. NO DEBE SER INICIADO EN UN PAIS QUE NO SE HAYA REGISTRADO EN EL GOBIERNO MEXICANO.
- 5. LA AUTORIZACION DE IMPORTACION DE ACUERDO CON EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO AL TITULO II DEL DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE ESTE REGISTRO SE REALIZA.

AEG/RSF

Nº 19516

